

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION DE BARANOA (ATLÁNTICO)
No. 001 DE 2018

ARRENDADOR : MERY ESTHER ZAPATEIRO DE TATIS

ARRENDATARIO : MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCION TERRITORIAL ATLÁNTICO, NIT 802.000.713-2

CIUDAD : BARANOA (ATLANTICO)

Entre los suscritos a saber: **ELVERTH SANTOS ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.145 de Santa Marta (Magdalena), en su condición de Director Territorial del Atlántico, nombrado mediante Resolución No. 2924 del 14 de Agosto de 2017, debidamente posesionado según Acta del día 16 de Agosto de 2017, actuando en nombre del Ministerio del Trabajo, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 5281 del 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, autorizada para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, para suscribir los actos derivados de los contratos sobre Contratación de la Administración Pública, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra, **MERY ESTHER ZAPATEIRO DE TATIS**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.453.977 de Baranoa (Atlántico) y que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas que en adelante se señalan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** LA ARRENDADORA, da en calidad de arrendamiento a **EL MINISTERIO DEL TRABAJO, Inspección de Baranoa** y éste lo recibe al mismo título, el inmueble ubicado en la calle 18 No.19-53 Local 1 Piso 1 de la Municipio de Baranoa (Atlántico). Los Linderos del inmueble son: NORTE: mide 6 Metros; SUR 6.10 Metros; ESTE: Mide 20.00 Metros; OESTE: Mide 20.00 Metros, En este lote se encuentra construida una casa marcada con el No.19-53 del Barrio el Centro de acuerdo a la Escritura 402 de abril 16 de 1994 de la Notaria Única de Baranoa. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las especificaciones del inmueble son las siguientes: Local Comercial, en materia de concreto, con techo de concreto y cielo raso en concreto, piso en granito, compuesto de tres oficinas y una sala de espera que se comunican internamente, bien distribuidas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El área del inmueble arrendado es de 23.5 metros cuadrados. **DESTINACION:** El Inmueble objeto de arrendamiento funcionará la **INSPECCION DE TRABAJO DE BARANOA (ATLANTICO)**. **PARAGRAFO. -** El Ministerio del Trabajo se reserva el derecho de utilizar el inmueble en actividades que le sean propias. **TERCERA. DURACION:** La duración del presente contrato será de once (11) meses y su ejecución será a partir del Primero (1º) de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018. **CUARTA. - CUANTIA:** Para todos los efectos administrativos, legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESICIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$13.472.628) M/CTE**, siendo el canon mensual **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.224.784) M/CTE**, suma que el MINISTERIO DEL TRABAJO pagará a la ARRENDADORA, mes anticipado, los cuales se realizarán en once (11) mensualidades. **QUINTA. ENTREGA DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDADOR** entregará el inmueble materia de este contrato y **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** lo recibirá mediante la suscripción de un acta en la que se incluirá una relación pormenorizada de los elementos que lo integran y constancia del estado en que se encuentra el inmueble. **SEXTA. RESTITUCION:** A la terminación del presente contrato **EL MINISTERIO DEL TRABAJO**, restituirá el inmueble a **LA ARRENDADORA**, en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro causado por el uso y goce natural y legítimo del inmueble. **LA ARRENDADORA**, se compromete a firmar el acta de recibo del inmueble dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de tal evento. **PARAGRAFO.** Si en este periodo **LA ARRENDADORA** no firmare el acta se entenderá que ha recibido el inmueble de conformidad. **SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Este

contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, así:

1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos relacionados y los adicionales convenidos.
2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato.
3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el arrendador deberá suministrar tanto al arrendatario como al deudor solidario, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales. Así mismo, serán causales de terminación del presente contrato las contempladas en la Ley. **OCTAVA. INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.** LA **ARRENDADORA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 que le impidan la celebración del presente contrato. **NOVENA. MEJORAS.** Las reparaciones locativas correrán por cuenta del Ministerio del Trabajo y las necesarias a cargo de la **ARRENDADORA**, debiendo ser ejecutadas en término oportuno. **DECIMA SERVICIOS PUBLICOS.** El pago de los servicios públicos (Agua, Acueducto y Alcantarillado) se hará por cuenta de **LA ARRENDADORA** y los servicios públicos (Energía y Teléfono) será asumido por la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo. **DECIMA PRIMERA. - CESION.** LA **ARRENDADORA**, podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato para lo cual necesitará autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelara con recursos del MINISTERIO DEL TRABAJO y su pago se subordina a las apropiaciones presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC que la NACION haga al presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Trabajo para la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 318 del 10 de Enero de 2018, expedido por el encargado del Perfil Presupuesto de la Dirección Territorial del Atlántico. **DECIMA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte del Director Territorial del Atlántico. **DECIMA CUARTA. EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se hará desde el 1° de febrero de 2018. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato y de su ejecución desarrollo o terminación, a la decisión de árbitros del presente contrato y de su ejecución desarrollo o terminación. A la decisión de arbitrios en los términos del Artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. TERMINACION: EL MINISTERIO DEL TRABAJO** de común acuerdo con EL ARRENDADOR, podrá dar por terminado el contrato, en el evento en que adquiera un inmueble, para lo cual deberá acordar la entrega del inmueble con una antelación a treinta (30) días. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **MERY ESTHER ZAPATEIRO DE TATIS** 2. RUT de persona natural. 3. Certificación Bancaria. 4. Certificado de Tradición del inmueble. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se considera como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ORIGINAL FIRMADO
ELVERTH SANTOS ROMERO
Director Territorial

ORIGINAL FIRMADO
MERY ESTHER ZAPATEIRO DE TATIS
Arrendadora